



## RESOLUCIÓN No. 47 DE 24 DE ENERO DE 2024

**Por la cual se decreta el desistimiento expreso de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados al trámite de declaratoria de bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 3 Bis 5 71, Calle 3 Bis 5 69, Calle 3 Bis 5 63, Calle 3 Bis 5 47, Calle 3 BIS 5 41, Calle 3 Bis 5 35, en el barrio Las Cruces, que hace parte de la zona de influencia del Centro Histórico de la ciudad**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

### CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (…) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”*.





## RESOLUCIÓN No. 47 DE 24 DE ENERO DE 2024

Que el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional, los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, que reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estableció, dentro de las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el numeral 4.2 del artículo 4: 4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital “(...) a. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. “

Que el mismo acto administrativo, en el artículo 7, define dentro de las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “(...) 7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que mediante el radicado 20227100177292 del 30 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural de un conjunto amplio de inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, entre los que se encuentran los ubicados en la Calle 3 Bis 5 71, Calle 3 Bis 5 69, Calle 3 Bis 5 63, Calle 3 Bis 5 47, Calle 3 BIS 5 41 Calle 3 Bis 5 35, en el barrio Las Cruces, que hace parte de la zona de influencia del Centro Histórico de la ciudad.

Que, para tal efecto, la Secretaría creó los siguientes expedientes, donde reposa la información relacionada con estos inmuebles:

**RESOLUCIÓN No. 47 DE 24 DE ENERO DE 2024**

EXPEDIENTE	INMUEBLE
202233011000100345 E	Calle 3 BIS 5 71
202233011000100346 E	Calle 3 BIS 5 69
202233011000100347 E	Calle 3 BIS 5 63
202233011000100348 E	Calle 3 BIS 5 47
202233011000100349 E	Calle 3 BIS 5 41
202233011000100350 E	Calle 3 BIS 5 35

Que mediante el radicado 20227100198802 del 4 de noviembre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incluyó varios anexos dentro de la solicitud, para ser tenidos en cuenta en la evaluación que se realiza, que fue complementado con el radicado 20227100225922 del 22 de diciembre de 2022.

Que mediante el radicado 20233300011571 del 23 de enero de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó información respecto de las posibles visitas e información adicional para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza a esta solicitud.

Que, en la revisión de las solicitudes realizadas, se realizó una reunión interinstitucional, tal y como consta en el radicado 20233300069523 del 14 de febrero de 2023, se indicó:

*“(…) Trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles ubicados en la zona de influencia del Centro Histórico: El IDPC informa que a finales del año pasado se realizaron algunas visitas a algunos de estos inmuebles y encontró fuertes transformaciones e incluso demoliciones, con lo que probablemente se realice el desistimiento de estos trámites, específicamente para los inmuebles que ya no cuenta con valores patrimoniales. Sobre este tema, la SCRD informa que se avanza en la gestión por barrios y que en la actualidad se está informando a los propietarios y vecinos colindantes de los barrios Las Cruces y Santa Bárbara, con lo que es importante conocer si dentro de la solicitud de desistimiento se encuentra alguno de los inmuebles localizados en estos barrios, para así evitar adelantar el trámite de invitación a terceros.*

*De igual manera, la SCRD informa que se espera a finales de enero haber informado a los propietarios de los inmuebles de estos dos barrios e informará al IDPC para continuar con la respectiva gestión.”*

Que, en el marco de esta gestión, la Secretaría documentó los expedientes con la siguiente información:





## RESOLUCIÓN No. 47 DE 24 DE ENERO DE 2024

DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	SINUPOT	FECHA	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS	FECHA
Calle 3 BIS 5 71	Las Cruces	AAA0032XCPP	050C 00290088	20233300000173	02.01.2023	20233300000481	03.01.2023	202333000005391 202333000005401 202333000005411 202333000005431 202333000005441	13.01.2023
Calle 3 BIS 5 69	Las Cruces	AAA0032XCSK	050C 00054513	20233300000183	02.01.2023	20233300000511	03.01.2023	202333000005491 202333000005501	13.01.2023
Calle 3 BIS 5 63	Las Cruces	AAA0032XCTO	050C 01188394	20233300000193	02.01.2023	20233300000531	03.01.2023	202333000005521 202333000005531 202333000005551 202333000005571 202333000005581 202333000005591 202333000005601	13.01.2023
Calle 3 BIS 5 47	Las Cruces	AAA0032XCUIZ	050C 00502243	20233300000203	02.01.2023	20233300000541	03.01.2023	202333000005891 202333000005931 202333000005961	13.01.2023
Calle 3 BIS 5 41	Las Cruces	AAA0032XCWF	050C 00115478	20233300000213	02.01.2023	20233300000611	03.01.2023	202333000006431 202333000006461 202333000006481 202333000006531	13.01.2023
Calle 3 BIS 5 35	Las Cruces	AAA0032XCXR	050C 00120171	20233300000223	02.01.2023	20233300000621	03.01.2023	202333000007441 202333000007461 202333000007471 202333000007481	17.01.2023

Que, de igual manera, informo de esta gestión a la Alcaldía Local de Santa Fe, según el radicado 2022330014991 del 19 de diciembre de 2022 y al Ministerio de Cultura, según el radicado 20233300007091 del 16 de enero de 2023.

Que, en el marco de estas gestiones, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 329 de 2023 *“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá”*, que indicó en el artículo primero:

*“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y actualizar la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de acuerdo con los inmuebles y espacios públicos que se relacionan en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo.*

*Parágrafo 1: La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.”*

Que en el anexo No. 1 se incluyeron estos inmuebles, siguiendo el procedimiento definido por el Decreto 1080 de 2015.

Que en la gestión interinstitucional que se realiza entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se realizó una reunión para evaluar varios trámites en el marco del Decreto 070 de 2015, especialmente en los relacionados con los inmuebles ubicados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, tal y como consta en el radicado 20233300343253 del 18 de agosto de 2023, en el que se indicó, en relación con estos inmuebles:

202233011000100345E	CL 3 BIS 5 71	Las Cruces	Ya fue presentado al CDPC, sin embargo, en la verificación realizada se encontró que no cuenta con valores patrimoniales. Se desiste el trámite. Deberá informarse al CDPD de esta recomendación previo al desistimiento
202233011000100346E	Calle 3 Bis 5 69	Las Cruces	
202233011000100347E	Calle 3 Bis 5 63	Las Cruces	
202233011000100348E	Calle 3 Bis 5 47	Las Cruces	
202233011000100350E	Calle 3 Bis 5 35	Las Cruces	
202233011000100349E	Calle 3 Bis 5 41	Las Cruces	Estaba en LICBIC - Resolución No. 329 de 23 de mayo de 2023, pero no se presentó al CDPC por revisión. En la verificación realizada el 15 de agosto se encontró que no cuenta con valores patrimoniales. Se desiste el trámite.





## RESOLUCIÓN No. 47 DE 24 DE ENERO DE 2024

Que mediante el radicado 20233300136531 del 18 de agosto de 2023, la Secretaría informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de la recomendación dada en la reunión interinstitucional realizada y solicitó informar del proceso de desistimiento, al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20237100189542 del 7 de noviembre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural indicó:

*“(…) En el marco del proceso de declaratoria, desde la dependencia a su cargo, se envió la comunicación en la que se explica el proceso realizado con cinco (5) inmuebles ubicados en el barrio Las Cruces (Calle 3 Bis No. 5 - 71, Calle 3 Bis No. 5 - 69, Calle 3 Bis No. 5 - 63, Calle 3 Bis No. 5 - 47, Calle 3 Bis No. 5 - 35), que actualmente cuentan con concepto favorable por parte del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) para su declaratoria como BIC del ámbito distrital (sesión del 8 del 14 de junio de 2023).*

*No obstante, para los citados inmuebles, en revisión posterior hecha en la reunión interinstitucional del pasado 15 de agosto de 2023, se recomendó de manera conjunta la pertinencia de desistir del trámite de declaratoria e informar lo pertinente al CDPC. Esta acción se reitera mediante el radicado SCRD No. 20233300136531 emanado de la Subdirección de Infraestructura Cultural.”*

Que mediante el radicado 20233300215851 del 23 de noviembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte indicó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, que continuará con el proceso de desistimiento de la solicitud de declaratoria de cinco (5) inmuebles ubicados en el barrio Las Cruces (Calle 3 Bis No. 5 - 71, Calle 3 Bis No. 5 - 69, Calle 3 Bis No. 5 - 63, Calle 3 Bis No. 5 - 47, Calle 3 Bis No. 5 - 35), y pide que se informe de esta gestión al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20233300216471 del 23 de noviembre de 2023, la Secretaría realizó un alcance a la comunicación anterior, indicando que dentro del proceso de desistimiento se incluirá el inmueble ubicado en la Calle 3 Bis 5 41, de acuerdo con la evaluación realizada y registrada en el acta de reunión identificada con el radicado 20233300343253 del 18 de agosto de 2023.

Que mediante el radicado 20247100005632 del 11 de enero de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural indicó:

*“(…) En el marco del proceso, se recibieron los radicados del asunto (SCRD 20233300215851, SCRD 20233300216471 y SCRD 20233300224791) en los que la dependencia a su buen cargo informa que este Instituto debe solicitar de manera formal el desistimiento de la solicitud de declaratoria para seis (6) inmuebles ubicados en el barrio Las Cruces. Los inmuebles se encuentran localizados en las siguientes direcciones: Calle 3 Bis No. 5 - 71, Calle 3 Bis No. 5 - 69, Calle 3 Bis No. 5 - 63, Calle 3 Bis No. 5 - 47 y Calle 3 Bis No. 5 - 35 y Calle 3 Bis No. 5 - 41.*

*Sobre los inmuebles en mención, es de señalar que, en reunión interinstitucional realizada el*



**RESOLUCIÓN No. 47 DE 24 DE ENERO DE 2024**

15 de agosto del presente año, se decidió conjuntamente proceder con el desistimiento del trámite de declaratoria. La anterior debido a que presentan un alto grado de deterioro y múltiples transformaciones, situación que se dio antes de la adopción del PEMP-CHB y hace que actualmente sus valores patrimoniales se encuentren desvirtuados. Así las cosas, se solicita desistir el trámite de declaratoria para los siguientes inmuebles:

	CONSECUTIVO	DIRECCIÓN	BARRIO	BARRIO	MAN	LOTE	CHIP
1	3202018030	CL 3 BIS 5 71	Las Cruces	3202	18	30	AAA0032XCPP
2	3202018031	CL 3 BIS 5 69	Las Cruces	3202	18	31	AAA0032XCSK
3	3202018032	CL 3 BIS 5 63	Las Cruces	3202	18	32	AAA0032XCTO
	CONSECUTIVO	DIRECCIÓN	BARRIO	BARRIO	MAN	LOTE	CHIP
			Cruces				
4	3202018033	CL 3 BIS 5 47	Las Cruces	3202	18	33	AAA0032XCUIZ
5	3202018034	CL 3 BIS 5 41	Las Cruces	3202	18	34	AAA0032XCWFF
6	3202018035	CL 3 BIS 5 35	Las Cruces	3202	18	35	AAA0032XCXR

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, establece:

**“ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de declaratoria de la condición de bienes de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Calle 3 Bis 5 71, Calle 3 Bis 5 69, Calle 3 Bis 5 63, Calle 3 Bis 5 47, Calle 3 Bis 5 41 y Calle 3 Bis 5 35, en el barrio Las Cruces.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por el propietario del inmueble, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

**RESUELVE**

**Artículo 1º** Decretar el desistimiento expreso del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Calle 3 Bis 5 71, Calle 3 Bis 5 69, Calle 3 Bis 5 63, Calle 3 Bis 5 47, Calle 3 Bis 5 41 y Calle 3 Bis 5 – 35, en el barrio Las Cruces.

**Artículo 2º** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad notificar en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a la arquitecta María Claudia



**RESOLUCIÓN No. 47 DE 24 DE ENERO DE 2024**

Vargas, Directora ( E ) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) y a los propietarios y/o responsables de los inmuebles, tal y como se relaciona a continuación:

INMUEBLE	TERCERO INTERESADO
Calle 3 BIS 5 71	Propietario y/o responsable
Calle 3 BIS 5 69	Propietario y/o responsable
Calle 3 BIS 5 63	Propietario y/o responsable
Calle 3 BIS 5 47	Propietario y/o responsable
Calle 3 BIS 5 41	Propietario y/o responsable
Calle 3 BIS 5 35	Propietario y/o responsable

**Artículo 3º** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, informar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Jurídica de esta entidad, a Ilna Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y los Saberes, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co) , a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co) y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

**Artículo 4º** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 5º** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, remitir copia de la presente resolución a los expedientes que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

EXPEDIENTE	INMUEBLE
202233011000100345 E	Calle 3 BIS 5 71
202233011000100346 E	Calle 3 BIS 5 69
202233011000100347 E	Calle 3 BIS 5 63
202233011000100348 E	Calle 3 BIS 5 47
202233011000100349 E	Calle 3 BIS 5 41
202233011000100350 E	Calle 3 BIS 5 35

**Artículo 6º** Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural comunicar el presente acto administrativo al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.





## RESOLUCIÓN No. 47 DE 24 DE ENERO DE 2024

**Artículo 7º** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Revisó: Mariluz Loaiza-Isabel Vargas  
Aprobó: Maurizio Toscano  
Leonardo Garzón  
Margarita Rúa

Documento 20243300019923 firmado electrónicamente por:	
<b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 24-01-2024 17:41:07
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Codigo 20 Grado 09 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-01-2024 14:21:35
<b>Margarita Maria Rua Atehortua</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-01-2024 13:38:44
<b>Gloria Isabel Vargas Torres</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-01-2024 10:35:09
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 22-01-2024 10:33:44
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-01-2024 10:10:48
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-01-2024 10:07:39
 5e39b769ff9e2c40d12800a9ecb58b36857de2c85dda9bd9aa524fd638164baf Codigo de Verificación CV: 5ae76	